

Diezmaravedis

SELLO QVARTO DIEZMARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCEN-
TOS Y SETENTA Y VINO.

Yo la Reyna D. manda dada de su Magestad = Don Luis
nino de Guellar

Cedula La Reyna Gouvernadora = mro. Corregidor de la ciud. de Valencia con la
obligacion que tiene en el dicho oficio. Tzabes. los grandes gastos que se
tienen con lo que se paga de la arribanza que se enteran. y de la renta tam-
narquia asi en Flandes. Armada Real Cataluna etc. díos quince de Sept.
espana y de su parte. de que depende la conservacion de los
y la quietud y paz y resiego universal de ellos y lo que se deute entre
los y sus componentes que quedan resultar de que la quietud establecida
ya en su application y entero cumplimiento de las arribanzas y que
se acuerde desfado y decaemos siempre el mayor alivio. dentro. varallo
excusarles en quanto se pude de las contribuciones que yagan sin lle-
var anejas cargas y que se acuda atodo en la menor grabeza. de los pueblos
y tierras donde se fin. andamos procurando aliviar los conmucos de los
medicos en que contribuim comunitario. no pudiendo exceptuar
el que es de la medicina. Se considera para ponerse en
para las provisiones de Beano. Entendido el punto de fe-
dad. Por lo que me razona mi maestro Vazquez y su portero pa-
ra a cada año con la cantidad que se exige y aumentar
la cantidad de la provisiones de Beano. Poniendo el alimento de
los mismos Varallos. Didiendo undonatibus gracia. Bolante
rio Considerando y portara de servicio. un millon de On-
tados pagaderos en todos años de presente deficiencias
que se tengan y se entres. dentro de la cantidad que se
cuenta y por que no se aguanten las personas que
se paguen y ejecuten. ante das y su ciudad con su casa y tales
y por la cantidad cada uno con fiados de su mano y celo que
asi como en los Sontodos y otros estados y de su obligacion del

